



Resolución de Consejo Universitario N° 231-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 13 de mayo de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 1886, de fecha 11 de abril de 2025; el Oficio N° 095-2025-UNAMAD-VRI, de fecha 23 de abril de 2025, Expediente N° 2083, de fecha 06 de mayo de 2025, el Oficio N° 111-2025-UNAMAD-VRI, de fecha 06 de mayo de 2025; el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 005-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 13 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado bajo Resolución N° 02-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, mediante Carta Múltiple N° 003-2025-MPT-DERMDD-ESS, de fecha 16 de abril de 2025, se invita a la Sra. Vicerrectora de Investigación, Dra. Luz Marina Almanza Huaman a participar en la misión técnica internacional propuesta por el consorcio Bioactiva-Cambiotec como parte del trabajo que se viene desarrollando para la elaboración del Plan de Desarrollo de Ecosistema-PDE;

Que, con Oficio N° 095-2025-UNAMAD-VRI, de fecha 23 de abril de 2025, la Vicerrectora de Investigación, Dra. Luz Marina Almanza Huamán, en aplicación del artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, solicita al Rector de la UNAMAD, disponga la emisión de acto resolutivo que autorice el viaje a Colombia con salida el 19 de mayo de 2025 y retorno el 25 de mayo de 2025, para que pueda participar en la misión técnica internacional propuesta por el consorcio Bioactiva-Cambiotec como parte del trabajo que se viene desarrollando para la elaboración del Plan de Desarrollo de Ecosistema-PDE, el mismo que se desarrollará del 19 al 24 de mayo de 2025. Asimismo, manifiesta que los gastos de transporte, alojamiento y viáticos serán asumidos por los organizadores del evento y no ocasionan gasto a la UNAMAD. Posteriormente, con Oficio N° 111-2025-UNAMAD-VRI, realiza el reiterativo correspondiente a su solicitud;

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27619. En su artículo 11° señala lo siguiente: "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen para cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la entidad correspondiente. No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo";

Que, el artículo 116° del Estatuto de la UNAMAD, indica que el Vicerrector Académico y el Vicerrector de Investigación en ese orden, reemplazan al Rector en los casos de licencia o impedimento; como también el Vicerrector de Investigación reemplaza al Vicerrector Académico, por las mismas razones. (...), ante la ausencia de las tres (03) autoridades elegidas, reemplazará el Decano más antiguo en la categoría de Principal, de no estar presente, asume el Decano que determine el Consejo Universitario;





Resolución de Consejo Universitario N° 231-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 13 de mayo de 2025

Que, el artículo 104º del Estatuto de la UNAMAD, referido a las atribuciones del Consejo Universitario, señala en el literal s) autorizar, ratificar o suspender los viajes nacionales e internacionales en comisión de servicios para las autoridades, docentes y personal no docente de la UNAMAD, previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos exigidos por ley y los reglamentos correspondientes;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 005-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 13 de mayo de 2025, emitió el siguiente Acuerdo; POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR, el viaje al exterior, Colombia, a la Dra. Luz Marina Almanza Huamán -Vicerrectora de Investigación de la UNAMAD, con salida el 19 de mayo de 2025 y retorno el 25 de mayo de 2025, para representar a la UNAMAD en la misión técnica internacional propuesta por el consorcio Bioactiva-Cambiotec como parte del trabajo que se viene desarrollando para la elaboración del Plan de Desarrollo de Ecosistema-PDE, a desarrollarse del 19 al 24 de mayo de 2025. Asimismo, precisar que los gastos de transporte, alojamiento y viáticos serán asumidos por los organizadores del evento;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR, el viaje al exterior, Colombia, a la Dra. Luz Marina Almanza Huamán -Vicerrectora de Investigación de la UNAMAD, con salida el 19 de mayo de 2025 y retorno el 25 de mayo de 2025, para representar a la UNAMAD en la misión técnica internacional propuesta por el consorcio Bioactiva-Cambiotec como parte del trabajo que se viene desarrollando para la elaboración del Plan de Desarrollo de Ecosistema-PDE, a desarrollarse del 19 al 24 de mayo de 2025. Asimismo, precisar que los gastos de transporte, alojamiento y viáticos serán asumidos por los organizadores del evento.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la Dra. María Isabel Puma Camargo, Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD, el despacho del Vicerrectorado de Investigación, desde el 19 al 20 de mayo de 2025, o mientras dure la ausencia de la titular.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, al Dr. Joab Maquera Ramírez, Vicerrector Académico y Rector (e) de la UNAMAD, el despacho del Vicerrectorado de Investigación, desde el 21 al 25 de mayo de 2025, o mientras dure la ausencia de la titular.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 5°: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



MTRA. RAQUEL BEATRIZ CASAS HUISA
SECRETARÍA GENERAL



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Distribución:
pVRA, VRI, OCI, OAJ, DIGA, URH, REM, ESCALAPON